

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**  
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES**  
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 36 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 11

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 12 a 36

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**DECRETO N° 0379/2022:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0380/2022:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022.-

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**DECRETO N° 0315/2022:** Acepta la renuncia presentada por la Licenciada Laura Gabriela Martínez Castillo, a su designación en planta política en el cargo de Directora Social, de la Dirección General de Asuntos Sociales dependiente de la Subgerencia de Gestión Territorial en la Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial en la órbita del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat – IMUH.-

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETO N° 0347/2022:** Modifica la denominación de la División Normas Legales y Convenios, la que pasará a denominarse División de Gestión Documental de la Dirección Municipal de Despacho y Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica en la órbita de la Secretaría de Gobierno.-

**DECRETO N° 0360/2022:** Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo presentado por el señor Facundo Nazareno Acosta Pehuen.-

**DECRETO N° 0378/2022:** Aprueba la transferencia realizada por la señora Rosa Humilde Ormeño Martínez, de los derechos provenientes de la adjudicación en venta que le fueran otorgados por Decreto N° 0099/1997, a favor de la señora Alicia Del Carmen Reyes Ormeño, respecto del inmueble designado como lote 9 de la manzana 7, nomenclatura catastral N° 09-20-054-2146-0000, ubicado en Barrio Villa Ceferino, sector “La Estrella” de la ciudad de Neuquén.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**DECRETO N° 0361/2022:** Da de baja la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona detallada en el Anexo I del presente Decreto.-

**DECRETO N° 0369/2022:** Acepta la renuncia presentada por la señora Vanina Lorena Toledano, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría –CAC, en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

**DECRETO N° 0373/2022:** Modifica la denominación de la Dirección General de Proyectos Metropolitanos, a partir de la firma de la presente norma legal, dependiente de la Coordinación de Gestión Urbana y Metropolitana, en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la que se denominará Dirección Municipal de Proyectos Metropolitanos.-

**DECRETO N° 0375/2022:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se indica en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto.-

## **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**DECRETO N° 0362/2022:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia a la señora Secretaria de Capacitación y Empleo, Prof. María Estela Pasqualini, a partir del día 09 de mayo de 2022 a las 17:55 hs. y mientras dure la ausencia del Intendente.-

**DECRETO N° 0363/2022:** Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 12 de mayo de 2022 a las 08:02 hs.-

**DECRETO N° 0370/2022:** Designa a la señora Candela Malén Ehulech, en el cargo de Subsecretaria de Hábitos Saludables, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo.-

DECRETO N° **0372/2022**: Rectifica en el Anexo IV del Decreto N° 0170/22, en la Subsecretaría de Deportes y Competencias en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo.-

DECRETO N° **0374/2022**: Acepta la renuncia presentada por el señor Matías Daniel Quiroga, a su designación en planta permanente, en la Secretaría de Capacitación y Empleo, y da de baja al mismo del personal de la Municipalidad de Neuquén.-

DECRETO N° **0377/2022**: Deja a cargo de la Secretaría de Capacitación y Empleo al señor Secretario de Hacienda, Cr Nelson Leonardo Carod, desde el día 16 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia de su titular. -

DECRETO N° **0382/2022**: Crea un fondo fijo, destinado a solventar las erogaciones que surjan con motivo de la organización de las muestras “Dante x Alonso” de Carlos Alonso y “Maraña” de María Marta Kleine Samson, en la sede del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0383/2022**: Adhiere al Programa Nacional “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica. Aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Acepta los fondos provenientes del Ministerio mencionado, en el carácter de subsidio institucional no reintegrable. Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° **0368/2022**: Otorga a la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer – A.P.A.N.C-, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de materiales para continuar con la ejecución de la obra relativa a un Salón de Usos Múltiples de la institución.-

DECRETO N° **0371/2022**: Acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Agustín Landaeta Rivera, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado

a Categoría – CAC., en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

**DECRETO N° 0376/2022:** Da de baja la designación en el cargo de Directora de Migrantes, dependiente de la Dirección Municipal Pluralismo Cultural, Pueblo Mapuche en la Subsecretaría Derechos Humanos, Diversidad y Pluralismo en la órbita de la Secretaría de Ciudadanía.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCIÓN N° 0272/2022:** Ratifica en los términos del artículo 75, inciso b) de la ordenanza 1728 la circular sin consulta N° 1 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras.-

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0265/2022:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras para la contratación de la obra “Mirador Paseo Costero Río Neuquén”. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 10/2022, para contratar la ejecución de la obra antes citada.-

**RESOLUCIÓN N° 0266/2022:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 07/2022 para contratar la “Provisión de 3000 Toneladas de Concreto Asfáltico”.-

**RESOLUCIÓN N° 0270/2022:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras para la contratación de la “Mano De Obra para la Reparación De 50.000 M2 de Pavimento Flexible”. Autoriza el llamado a la Licitación Pública OE N° 05/2022, para contratar la obra antes citada. –

## SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0264/2022**: Reconoce el adicional por fallo de caja de los agentes detallados en la presente norma legal, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° **0273/2022**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° **0271/2022**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314. Autoriza y aprueba la Contratación Directa a favor de la firma Correa Cristian Damián, para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Monitoreo Satelital mediante el Sistema de Localización satelital de la flota del sistema de transporte público de pasajeros mediante Taxis y Remises de la Ciudad de Neuquén.-

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0274/2022**: Ratifican las categorías asignadas a las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén mediante Disposición N° 01/21 emitido por la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana, para el año 2022, detalladas en el Anexo Único que forma parte de la presente norma legal.-

RESOLUCIÓN N° **0277/2022**: Acepta la renuncia presentada por la agente Nilda Mercedes Soria, al cargo de planta política de Directora de Resguardo Territorial, dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESOLUCIÓN N° 0281/2022:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14.314.-

**RESOLUCIÓN N° 0282/2022:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Adriana Noelia Becerra, en virtud de los argumentos expuestos en la presente norma legal.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0276/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Eugenio Marcial Muñoz, quien cumple funciones en la Dirección de Herrería y Pintura, dependiente de la Dirección General de Proyectos, Infraestructura y Logística, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0278/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Osvaldo Rubén Moussampes, quien cumple funciones en la División Placeres II, de la Dirección Zona Este, dependiente de la Dirección General de Coordinación II, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0279/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Omar Eugenio Rivas, quien cumple funciones en la Dirección de Herrería y Pintura, de la Dirección General de Proyectos, Infraestructura y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0280/2022:** Acepta la renuncia presentada por el agente Nicolás Felipe Lizarraga, quien depende de la Dirección General de Licencia de Conducir, de la Subsecretaría de Transporte, bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y da de baja de la Planta Permanente del Personal de la Municipalidad de Neuquén.-

### **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN N° 0267/2022:** Instruye Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades e investigar los hechos descriptos en la presentación efectuada por la Subsecretaría de Cultura en el Acta de Denuncia Judicial del expediente N° OE-3760-M-2020, contra los agentes Domínguez Carina Viviana; Saunders Alexis; Mendoza Joaquín Nicolás y Blocki Valeria.-

### **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0275/2022:** Acepta la renuncia presentada por la agente María Alejandra Lefipan, al cargo de planta política de Directora Administración y Control de Servicios Tercerizados, dependiente de la Dirección General de Sistemas, perteneciente a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Modernización.-

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPOSICIÓN N° 146/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 233 a favor del señor Carral, Fredi Agustín.-

**DISPOSICIÓN N° 147/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 047 a favor de la Razón Social Remisse Pelusa S.R.L.-

**DISPOSICIÓN N° 148/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 286 a favor de la Razón Social Remisport Ltda.-



**DISPOSICIÓN N° 149/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 329 a favor de la Razón Social Remisport Ltda.-

**DISPOSICIÓN N° 150/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 254 a favor del señor Beron, Juan Domingo.-

**DISPOSICIÓN N° 151/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 101 a favor de la señora Martínez, María Graciela.-

**DISPOSICIÓN N° 152/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 055 a favor del señor Gaitan, Sergio Luis.-

**DISPOSICIÓN N° 153/2022:** Renueva la Licencia de Taxi N° 238 a favor del señor Zanola, Fabio Oscar.-

**DISPOSICIÓN N° 154/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Remis N° 054 registrada a nombre del señor Ballesteros, Darío a favor del señor Ballesteros, Darío Javier.-

**DISPOSICIÓN N° 155/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Remis N° 195 registrada a nombre del señor Ballesteros, Darío a favor del señor Ricciomini, Hugo Norberto.-

**DISPOSICIÓN N° 156/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 157 a favor del señor Ekkert, Luis Alberto.-

**DISPOSICIÓN N° 157/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Remis N° 134, que se encuentra registrada a nombre del señor Ballesteros, Darío, a favor del señor Ballesteros, Darío Javier.-

**DISPOSICIÓN N° 158/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 170 a favor del señor Díaz, Rubén Alejandro.-

**DISPOSICIÓN N° 159/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 190 a favor del señor Silva, Jorge Osvaldo.-

**DISPOSICIÓN N° 160/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Remis N° 190, que se encuentra registrada a nombre del señor Silva, Jorge Osvaldo, a favor de la señora Puhl, Mónica Mariana.-

**DISPOSICIÓN N° 161/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Remis N° 212, que se encuentra registrada a nombre del señor Berterre, Oscar Miguel, a favor del señor Tilleria, Alejandro Valentín.-

**DISPOSICIÓN N° 162/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 157 a favor del señor Pincheira, Néstor Robert.-

**DISPOSICIÓN N° 163/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 174 a favor de la señora Canales Pérez, Iris Novelía.-

**DISPOSICIÓN N° 164/2022:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi N° 261, que se encuentra registrada a nombre de la señora Peñailillo, Silvia Fabiana a favor del señor Oño, Sergio Gustavo.-

**DISPOSICIÓN N° 165/2022:** Renueva la Licencia de Remis N° 191 a favor de la señora Beltran, Dina Mirta.-

**DISPOSICIÓN N° 166/2022:** Renueva la Licencia de Taxi N° 261 a favor de la señora Peñailillo, Silvia Fabiana.-

**DISPOSICIÓN N° 167/2022:** Modifica la parte pertinente del artículo 2°) de la Disposición N° 013/2022.-

**DISPOSICIÓN N° 168/2022:** Modifica la parte pertinente del artículo 2°) de la Disposición N° 418/2021.-

**DISPOSICIÓN N° 169/2022:** Autoriza la inscripción de la Licencia de Taxi N° 741 a favor del señor Vicente Flamini, Fabio Esteban.-

**DISPOSICIÓN N° 170/2022:** Inscribe la titularidad de la Licencia de Taxi N° 099 a favor de la señora Saavedra, Marcela Andrea.-

DISPOSICIÓN N° **171/2022**: Autoriza la inscripción de la Licencia de Taxi N° 159 a favor de la señora Noguera De Usarralde, Nelvi Magdalena.-

DISPOSICIÓN N° **172/2022**: Modifica la parte pertinente del artículo 1º) de la Disposición N° 401/2021.-

DISPOSICIÓN N° **174/2022**: Modifica la parte pertinente del artículo 1º) de la Disposición N° 158/2021.-

### **DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR**

DISPOSICIÓN N° **05/2022**: Suspende a partir del 10 de mayo del corriente y de manera transitoria la Licencia Nacional de Conducir Clase B, Subclase B.2 con vigencia hasta el 16/03/2027 del ciudadano Patricio Méndez Huergo.-

## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14363.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-457-M-2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 1968 la Comisión Internacional sobre Tecnología y Accesibilidad desarrolló el primer “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, destinado a identificar zonas adaptadas a personas con discapacidad.

Que, en materia de accesibilidad, y con motivo del dictado de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2006, aprobada en nuestro país a través de la Ley Nacional N° 26.378, se avanzó mucho en materia de derechos de las personas con discapacidad y, principalmente, se sustituyó la concepción médico-asistencialista que originaba los abordajes basados en la compasión o beneficencia, por un enfoque de empoderamiento en clave de Derechos Humanos.

Que el Artículo 9º) de la mencionada Convención establece: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso...”.

Que el alcance global Símbolo Internacional de Accesibilidad

Universal se refleja por un círculo, con la figura simétrica conectada, el cual representa una armonía entre los seres humanos en la sociedad.

Que, asimismo, esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes.

Que es preciso destacar que el mismo ha sido creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos con el objetivo de crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad.

Que este símbolo pretende representarnos a todos y todas e intenta mostrar que la accesibilidad universal no puede centrarse en la discapacidad y, en caso de hacerlo, no debería centrarse en una sola de las discapacidades que hay.

Que el logo utilizado hasta el momento, con el símbolo de silla de ruedas, está asociado de manera directa a la discapacidad motriz, al tiempo que resulta estigmatizante para la persona con discapacidad, ya que muestra las barreras para su desplazamiento y autonomía, mientras que el nuevo logo refiere a la accesibilidad universal neutralizando el concepto de asociación directa a la discapacidad.

Que, por otro lado, la figura con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas sin distinción alguna, celebrando la accesibilidad integral de las personas en todos sus ámbitos y aspectos.

Que la mayor fortaleza de este símbolo es independizar el concepto accesibilidad y así evitar asociarla con una figura que relacionamos naturalmente con discapacidad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 27), Inciso 2), establece que “Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 del día 07 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén la utilización del “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el gráfico que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación promoverá la incorporación gradual del “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, cuya utilización se establece en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Municipalidad de Neuquén promoverá la utilización y señalización con el Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, cuando se cumplan las condiciones de accesibilidad y de diseño universal necesarias dentro de los espacios de uso público, los edificios y los medios de transporte.-

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.-

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la realización de una campaña de difusión masiva, la cual tendrá como objetivo publicitar el nuevo Símbolo

Internacional de Accesibilidad Universal.-

**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o autoridad que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-457-M-2022).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

ANEXO I  
GRÁFICO DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

*Armonía entre los seres  
humanos en la sociedad*

*Representa la esperanza  
y la igualdad de acceso  
para todos*

Espacio

Comunicación

*Simboliza la inclusión  
para las personas de  
todos los niveles, en  
todas partes*

*El símbolo es neutral  
e imparcial*

Objetos

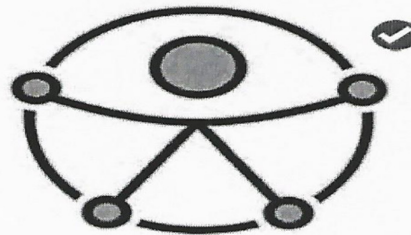
Servicios



Símbolo Accesibilidad Universal  
**O.N.U.**  
Unidad de Diseño Gráfico  
Departamento de Información Pública



ANTIGUO SÍMBOLO  
DE "DISCAPACIDAD"



SÍMBOLO UNIVERSAL  
DE "ACCESIBILIDAD"



**DECRETO N° 0364****NEUQUÉN, 12 MAY 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-457-M-2022, y la Ordenanza N° 14363, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14363, se estableció en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén la utilización del “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de Naciones Unidas (ONU), conforme gráfico que como Anexo I forma parte de la referida ordenanza;

Que en el año 1968, la Comisión Internacional sobre Tecnología y Accesibilidad, desarrolló el primer “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, destinado a identificar zonas adaptadas a personas con discapacidad;

Que el alcance global del citado símbolo se refleja por un círculo, con la figura simétrica conectada, el cual representa una armonía entre los seres humanos en la sociedad;

Que asimismo, esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 27º) inciso 2º) establece: “... *La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá ... Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su*

*núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral ...”;*

Que se designó como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14363, a la Secretaría de Ciudadanía o autoridad que en un futuro la reemplace;

Que la ordenanza precedente mencionada estableció que la autoridad de aplicación promoverá la incorporación gradual del “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, y tendrá a su cargo la realización de campañas de difusión masiva, las cuales tendrán como objetivo publicitar el referido símbolo;

Que mediante Decreto N° 0242/2022, se dejó a cargo de la Secretaría de Ciudadanía al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén;

Que atento ello, tomó debida intervención la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14363;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14363 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se estableció en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén la utilización del “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal”, desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de Naciones Unidas (ONU), conforme gráfico que como Anexo I forma parte de la mencionada ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14364.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-451-M-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3294 creó el Programa Neuquén Concientiza con perspectiva de Discapacidad, con el objetivo de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos a las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquía de los tres poderes del Estado y de los Entes donde el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión. Asimismo, es importante ampliar el programa a comercios, empresas e instituciones que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Neuquén.

Que la formación y capacitación del programa mencionado precedentemente tiene como objetivos brindar un trato adecuado y no discriminatorio a las personas con discapacidad, propender a la promoción de la sensibilidad social, garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad, entre otros.

Que la Ley Nacional N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de la cual los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Que, a tal fin, los Estados Partes se comprometieron a adoptar las medidas legislativas y administrativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en el mencionado instrumento internacional, como así también considerar en todas las políticas, programas de protección y promoción de los derechos humanos a las personas con discapacidad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 27), establece que “Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las

personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades”.

Que resulta necesario avanzar en la concientización dentro de los organismos públicos de la Ciudad de Neuquén que brinden servicios y atención a personas con discapacidad, a fin de brindar un trato adecuado, lenguaje apropiado y eliminación de barreras físicas, actitudinales y comunicacionales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 del día 07 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3294, mediante la cual se creó el “Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”.-

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación incorporará al “Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad” a las personas que se desempeñen en las áreas de atención al público de las empresas concesionarias de servicios públicos de competencia municipal.-

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación invitará a participar del programa a comercios, empresas e instituciones que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o la autoridad que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-451-M-2022).-**

**ES COPIA**  
mv

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 0365****NEUQUÉN, 12 MAY 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-451-M-2022, y la Ordenanza N° 14364, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3294 creó el Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos a las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado provincial sea titular de la participación total o mayoritaria de capital o posea poder de decisión;

Que la Ley Nacional N° 26378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de la cual los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 27°) establece que: *“... La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades ...”;*

Que mediante Ordenanza N° 14364 se adhirió a la Ley Provincial N° 3294 y se estableció que la Autoridad de Aplicación incorporará en el “Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad” a las personas que se desempeñen en las

áreas de atención al público de las empresas concesionarias de servicios públicos de competencia municipal;

Que se designó como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14364, a la Secretaría de Ciudadanía o autoridad que en un futuro la reemplace;

Que tomó debida intervención el Secretario de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, transitoriamente a cargo de la Secretaría de Ciudadanía mediante Decreto N° 0242/2022, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14364;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14364 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3294 que creó el “Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO.



## **ORDENANZA N° 14365.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-342-B-2021 y la Convención sobre los Derechos del Niño, los Artículos 46 y 47 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2561, los Artículos 7º, 18) y 19) de la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el 9 de noviembre de cada año es el Día Mundial de la Adopción y, de esta manera, se anima a los y las adoptados a compartir sus historias. También es un día para que las madres y los padres adoptivos se pongan en contacto con otros y reflexionen sobre su experiencia.

Que, para muchas parejas, la adopción puede ser una forma maravillosa de convertirse en papás y mamás.

Que la adopción es un acto legal y de amor mediante el cual se crea un vínculo filial por derecho entre una persona o familia, que acoge como hijo a una persona menor de edad que es hijo biológico de otros padres, para darles una familia y un hogar.

Que la adopción es un proceso hermoso y es triste darse cuenta del número de niños y niñas que esperan la adopción. Según el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), más de 150 millones de niñas y niños de todo el mundo necesitan un hogar. Esta cifra incluye el casi medio millón de niñas y niños que están en el sistema de acogida de Estados Unidos.

Que la historia del Día Mundial de la Adopción se instauró en el año 2014, por Hank Fortener que creó AdoptTogether, una plataforma de crowdfunding para la adopción y celebrar este día.

Que su objetivo para este día es reunir apoyo para su misión de reducir el número de huérfanas y huérfanos en el mundo y proporcionar una familia a cada niño y niña.

Que se pretende crear conciencia y sensibilizar a la población mundial acerca de la importancia de la adopción, así como obtener los fondos necesarios para ayudar a las familias que atraviesan por este proceso jurídico.

Que para la celebración de esta efeméride se ideó el símbolo de una carita feliz pintada en la palma de la mano, que representa el significado de haber convivido en un hogar con hijas e hijos biológicos y adoptivos, rodeado de amor incondicional y alegrías.

Que se destaca la cantidad de adolescentes que no han sido acogidos o adoptados y que al cumplir los 18 años deben abandonar los centros de adopción, registros o acogida, enfrentándose a la dura realidad de no haber podido pertenecer a una familia.

Que, por otra parte, en algunos países la adopción es un tema controvertido, debido a las dificultades y trámites burocráticos interminables, siendo necesario agilizar este proceso legal.

Que en la provincia existe la Ley Provincial N° 2561 que garantiza los derechos de los niños, niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia. Asimismo, crea el Registro Único de Adopción.

Que la Constitución Provincial prescribe que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad...”. También que “La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño...”.

Que el Artículo 7º) de la Carta Orgánica Municipal dice: “Se reconoce a la familia como fundamento de la organización social y la vida municipal, velando por su promoción y defensa permanente”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 18), establece: “La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas (...) y en situación de riesgo (...) Procurará la atención de

los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho...”; y el Artículo 19): “La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: 1) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución nacional; 2) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial; (...)”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE al día 9 de noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Adopción”.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y promoción de esta fecha.-

**ARTÍCULO 3º):** Incorpórese la fecha del 09 de noviembre de cada año como el Día Municipal de la Adopción al Calendario Municipal, según lo establecido en la Ordenanza N° 14123.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-342-B-2021).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0366****NEUQUÉN, 12 MAY 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-342-B-2021, y la Ordenanza N° 14365, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14365 se estableció el día 09 de noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Adopción”, y se dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y promoción de ese día;

Que el Día Mundial de la Adopción se instauró en el año 2014, por Hank Fortener que creó “Adopt Together”, una plataforma de crowdfunding para la adopción y celebración de ese día;

Que se pretende generar conciencia y sensibilizar a la población mundial acerca de la importancia de la adopción, así como obtener los fondos necesarios para ayudar a las familias que atraviesan ese proceso jurídico;

Que asimismo, a través del artículo 3° de la Ordenanza N° 14365, se dispuso la incorporación del día 09 de noviembre de cada año al Calendario de Fechas Municipales, creado por Ordenanza N° 14123;

Que mediante Decreto N° 242/22 se dejó a cargo de la Secretaría de Ciudadanía al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén;

Que atento ello, tomó debida intervención la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la

Ordenanza N° 14365;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14365 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se estableció el día 09 de noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Adopción”.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14366.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° 535-G-1996 - 507-G-2012 - OE-2001049-R-2018;  
y

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora María Eugenia Guardia DNI. N° 20.225.290 realiza petición respecto a construcción sin permiso municipal con destino a vivienda unifamiliar, estudio y consultorios.

Que la Subsecretaría de Obras Particulares remitió las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, toda vez que la presentación efectuada por la peticionante supera los márgenes de flexibilización establecidos por la norma vigente.

Que se presentó el Trámite PDP N° 2012140005-R-2021, Expediente N° OE-2000057-R-2021, construcción sin permiso, con destino a vivienda unifamiliar, consultorios y estudio, cuya zona es Rp-Rg.

Que el lote tiene una superficie de 752,03m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y dos con tres metros cuadrados) y se trata de un terreno en esquina, que tiene 14,30m (catorce con treinta metros) sobre la Calle República de San Marino y 35m (treinta y cinco metros) sobre la Calle Martín Fierro.

Que la superficie total construida es de 413,28 m<sup>2</sup> (cuatrocientos trece con veintiocho metros cuadrados). La superficie libre es de 421,56 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veintinueve con cincuenta y seis metros cuadrados). El FOS de la zona es 0.30 y adopta un FOS de 0,44, por lo que tiene un exceso de 46.6 %. Son 124,84 m<sup>2</sup> (ciento veinticuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados). El FOT de la zona es de 0.80 y adopta 0.51.

Que la superficie aprobada en Planta Baja por Expediente N° 535-G-1996 es de 229,95m<sup>2</sup> (doscientos veintinueve con noventa y cinco metros cuadrados) cubiertos y 31,53m<sup>2</sup> (treinta y uno con cincuenta y tres metros cuadrados) semi cubiertos.

En Planta Alta la superficie aprobada es de 21,84m<sup>2</sup> (veintiuno con ochenta y cuatro metros cuadrados) cubiertos.

Que la superficie existente sin permiso en Planta Baja es de 56,49 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis con cuarenta y nueve metros cuadrados) de superficie cubierta y 12,49m<sup>2</sup> (doce con cuarenta y nueve metros cuadrados) de superficie semi cubierta. En Planta Alta la superficie cubierta sin permiso es de 47,25m<sup>2</sup> (cuarenta y siete con veinticinco metros cuadrados) de superficie cubierta y 13,73m<sup>2</sup> (trece con setenta y tres metros cuadrados) de superficie semicubierta.

Que la Ampliación sin permiso en Planta Baja tiene el acceso a una sala de espera, consultorio, baño para personas con discapacidad, oficina y sala de máquinas. En Planta Alta hay una sala de espera, dos consultorios y un baño.

Que el propietario da de baja el Expediente N° OE-2001049-2018. La baja del expediente solicitada es en el expediente donde se encuentran las actuaciones de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental y del Concejo Deliberante.

Que existen antecedentes, en el Expediente N° 536-G-1996, sobre el registro de planos de obra nueva, para la construcción de una vivienda unifamiliar. En ese momento el ordenador urbanístico era R3 y superaba en un 27% el FOS de la zona. El FOS adoptado en dicho Expediente fue de 0,347.

Que en el año 2012 se presenta el Expediente N° 507-G-2012, referente a obra nueva sobre ampliación de consultorios profesionales. En ese momento la zona era Reb donde los consultorios profesionales se encontraban permitidos, como uso condicionado y tenían un exceso de FOS de 28,8%, adoptando FOS 0.38. La Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental autoriza el FOS 0.38, sin objeciones al uso.

Que se otorga Permiso Provisorio de Obra N° 112/13, de fecha 6 de mayo del año 2013, con un plazo de 60 días. El 17 de febrero del año 2017 se registran los planos de ampliación, Expediente N° 535-G-1996, con destino a vivienda unifamiliar, estudio y consultorios externos.

Que en el año 2018 se presenta un nuevo expediente de prefactibilidad para la construcción de aulas de capacitación y los consultorios aún se presentan como proyecto no ejecutado. La mencionada factibilidad fue evaluada por la



Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental y por el Concejo Deliberante, no concluyendo el mismo, dado que se debía analizar dentro de una revisión de la zona.

Que en marzo del año 2020 se solicita mediante nota permiso de construcción, Expediente N° OE-2001049-R-2018.

Que se informa a los peticionantes, a través de la Dirección de Obras Particulares, que el registro de los planos tiene una validez de veinticuatro (24) meses, por lo que no es posible otorgar dicho permiso de obra. Asimismo, se les informa que dada la vigencia de la Ordenanza N° 12818, se debería adecuar el proyecto presentado.

Que a partir de la Ordenanza N° 12818, la zona es Rp-Rg, con FOS 0,30 y FOT 0,80.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818 prohíbe la flexibilización de todos los ordenadores urbanísticos y de usos del suelo.

Que, si bien el uso consultorio no está en el cuadro de usos de la zona, no es un uso que generaría impacto en el entorno.

Que, oportunamente, la Dirección General de Planeamiento opinó sobre la pertinencia actual de los indicadores urbanísticos de la zona Rp Río Grande, motivado por la solicitud de uso del suelo de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0153-0000 del Barrio Río Grande, manifestando que esta zona fue modificada por Ordenanza N° 12818 del año 2013 e incorporada por lo tanto al Cuerpo del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, Bloque Temático N° 1 (Ordenanza N° 8201 y sus modificatorias). En relación al uso de suelo solicitado por el expediente, es asimilable a spa, gimnasio y natatorio que es un uso consignado. En un marco comparativo de actividades, los consultorios externos podrían considerarse viables.

Que se notifica al propietario que el trámite se gira al Concejo Deliberante, a fin de que se evalúe el exceso de una superficie total de 124,84m<sup>2</sup> (ciento veinticuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes al exceso de FOS.

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no puede dar viabilidad al registro, dado que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818 prohíbe la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo al fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 del día 07 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a modificación y ampliación sin permiso municipal del Trámite PDP N° 2012140005, Expediente N° OE-200057-R-2021, propiedad del señor Guillermo Ruiz y la señora María Eugenia Guardia, vivienda unifamiliar, estudio y consultorios profesionales, ubicado en Calle Martín Fierro N° 165, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0153-0000, por vía de excepción a la normativa vigente, en lo que respecta a la Flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados, del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp Barrio Río Grande, de una superficie total de 124,84 m<sup>2</sup> (ciento veinticuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados), correspondiente al exceso de FOS, realizado sin permiso municipal, debiéndose indicar el uso de consultorios profesionales.-

**ARTÍCULO 2º):** El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° 535-G-1996, 507-G-2012, OE-2001049-R-2018).-**

ESCOPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0367****NEUQUÉN, 12 MAY 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-2001049-R-2018, la Ordenanza Municipal N° 14366, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14366, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a modificación y ampliación sin permiso municipal del Trámite PDP N° 2012140005, Expediente N° OE-200057-R-2021, propiedad del señor Guillermo Ruiz y la señora María Eugenia Guardia, vivienda unifamiliar, estudio y consultorios profesionales, ubicado en calle Martín Fierro N° 165, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0153-0000, por vía de excepción a la normativa vigente, en lo que respecta a la flexibilización laboral de los indicadores urbanísticos adoptados, previstos en el artículo 4° de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp Barrio Río Grande, de una superficie total de ciento veinticuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados (124,84 m<sup>2</sup>), correspondiente al exceso de FOS, realizado sin permiso municipal, debiéndose indicar el uso de consultorios profesionales;

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14366;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14366, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a modificación y ampliación sin permiso municipal del Trámite PDP N° 2012140005, Expediente N° OE-200057-R-2021, propiedad del señor Guillermo Ruiz y la señora María Eugenia Guardia, vivienda unifamiliar, estudio y consultorios profesionales, ubicado en calle Martín Fierro N° 165, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-0153-0000, por vía de excepción a la normativa vigente, en lo que respecta a la flexibilización laboral de los indicadores urbanísticos adoptados, previstos en el artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp Barrio Río Grande, de una superficie total de ciento veinticuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados (124,84 m<sup>2</sup>), correspondiente al exceso de FOS, realizado sin permiso municipal, debiéndose indicar el uso de consultorios profesionales.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.